


V I S T O:

Los propósitos de racionalización y ordenamiento administrativo enunciados al asumir el cargo y que constituyen un imperativo nacional actual; y


C O N S I D E R A N D O:

Dr. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Que la incompatibilidad del desempeño de empleos municipales con otros nacionales, provinciales o municipales, está establecido por el Art. 61 de la Constitución Provincial y ha sido incorporado al Estatuto y Escalafón Municipal (Ordenanza N°64/959, Art. 10, Inc. k);

Que en cuanto a los cargos técnicos profesionales y docentes la norma constitucional deja librado al ámbito legal la determinación de las compatibilidades;

Que en ese orden, la precitada Ordenanza N°64 exceptuó a tales cargos, remitiéndose a las disposiciones en vigencia;

Que atento al número de profesionales que actúan ahora / en esta zona, no se justifica la subsistencia actual de la excepción del principio general a su respecto, constituyendo ello un // tratamiento desigual y privilegiado;

Que en lo que concierne a los cargos docentes, la compatibilidad debe limitarse al desempeño de sólo un número limitado / de horas semanales y siempre que no haya superposición de horarios;

Que asimismo conforme acaba de establecerlo el Gobierno // de la Nación mediante Decreto N°235/69, derogatorio del último párrafo del Art. 1° del Cap. I del Decreto N°8566/61, debe hacerse extensiva la incompatibilidad del desempeño de empleos municipales / con la situación de contratado en otras administraciones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales;

Que la incompatibilidad que se establece para los agentes que posean títulos universitarios ya está normada en forma similar tanto por el Gobierno Nacional (Dto. 8566/61, Art. 110), como por // la Provincia del Neuquén (Decreto N°1055/64, Art. 12), ya que en // ambos casos la compatibilidad sólo es procedente en poblaciones menores de 20.000 habitantes;

Que tal medida redundará en un mejor rendimiento en la // función pública;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°266 del 28/2/1969;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) Declárase incompatible el desempeño de empleos técnicos profesionales en la Municipalidad de Neuquén con otros empleos en las administraciones nacionales, provinciales o / municipales.-

///

///

Artículo 2º) Establécese que la incompatibilidad a que se refiere
----- el inc. k) del Art. 10º de la Ordenanza N°64/959, y
el artículo anterior comprende también a quienes se desempeñan co-
mo contratados en otras administraciones públicas.-

Artículo 3º) Declárase compatible el desempeño de tareas docentes
----- de nivel secundario y universitario con la situación
de agentes de la municipalidad de Neuquén, siempre que las mismas
no excedan de 12 horas semanales y que no exista superposición de
horarios.-

Artículo 4º) Todos los agentes administrativos -técnicos-profesionales
----- de la administración municipal, deberán presentar
una declaración jurada sobre acumulación de cargos antes del 1º de
marzo de 1969.-


Artículo 5º) Los agentes que se hallen en situación de incompati-
----- bilidad deberán formular la opción respectiva dentro
de los 30 días de promulgada la presente. Si no lo hicieran, po-
drán ser declarados cesantes por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 6º) Previa ordenanza el Departamento Ejecutivo podrá con-
----- ceder excepciones a este régimen cuando por el nivel
de la función a cumplir y la naturaleza específica o técnica del
cargo así lo requiera.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal
----- Asesor, dése al D.M. y cumplido ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS ¹²~~13~~ DIAS DEL MES DE MAR-
ZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.--(Expte.221-M-1969). - - - -

fu.-


CR. PEDRO E. SERER
DIRECTOR GRAL. DE HACIENDA
W.C. SECRETARIA DE HACIENDA
Administración y Asuntos Sociales




DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL